

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05-308-31-10-001-2021-00120-00
PROCESO:	NULIDAD DE TESTAMENTO
DEMANDANTES:	Mónica del Pilar Sierra Vásquez y Patricia María Sierra Vásquez
DEMANDADA:	Stella Rendón de Aristizábal
VINCULADOS POR ACTIVA:	José Vicente Sierra Vásquez Juan Felipe Sierra Vásquez
INTERLOCUTORIO:	No. 491 de 2023
DECISIÓN:	Deja sin efecto parcialmente decisión tomada en auto del 21 de septiembre de 2022 y vincula litisconsortes necesarios por activa

Analizado el expediente y con la finalidad de darle trámite al proceso se procede a resolver las actuaciones pendientes de la siguiente forma:

- Teniéndose en cuenta la pretensión contenida en la contestación de la demanda por parte del vinculado por activa señor José Vicente Sierra Vásquez en la cual se peticiona se declare por parte del despacho la indignidad para suceder de la señora Stella Rendón de Aristizabal en la sucesión testada del señor José Vicente Sierra Mesa, procesalmente, se considera dejar sin efectos parcialmente el auto del 21 de septiembre de 2022 en lo concerniente a tener por contestada la demanda presentada por la apoderada del señor José Vicente Sierra, y se tiene vinculado por activa al señor José Vicente Sierra Vásquez y se requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión manifieste si se encuentra de acuerdo o no con la demanda y las pretensiones formuladas en la misma, toda vez que la pretensión de indignidad para suceder que plantea no puede ser tramitada dentro del mismo proceso de nulidad de testamento, por no ser una pretensión que no fue formulada por las demandantes y cuyos supuestos facticos y probatorios difieren en consecuencia con lo peticionado en la demanda.
- En atención al escrito presentado por el señor José Vicente Sierra Vásquez por intermedio de apoderada judicial, se evidencia que debe vincularse como litisconsorte necesario por activa al señor Juan Felipe Sierra Vásquez en atención a que la decisión que se llegase a tomar dentro del presente proceso mediante sentencia puede afectar su derecho sustancial, ya que hace parte de los herederos

forzosos dentro de la escritura pública de testamento referenciada dentro del proceso y con la finalidad de evitar una posible nulidad procesal, se vinculará al proceso al señor Juan Felipe Sierra Vásquez de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, remitiéndose el expediente del proceso y el presente auto por secretaria del despacho al correo electrónico sierravasquezjuanfelipe@gmail.com, entendiéndose notificado el vinculado señor Juan Felipe Sierra Vásquez una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y se le concede el termino de diez (10) días para pronunciarse respecto a la demanda y sus pretensiones si se acoge o no a las mismas.

- Una vez efectuada la vinculación y pronunciamiento al requerimiento por parte del señor Juan Felipe Sierra Vásquez, y del pronunciamiento del señor José Vicente Sierra Vásquez, se fijará fecha para la audiencia inicial.

En consecuencia, a lo anteriormente argumentado, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE el auto del 21 de septiembre de dos mil veintidós (2022) en lo concerniente a tener por contestada la demanda por parte del señor José Vicente Sierra Vásquez a quien se vincula como litisconsorte necesario por activa.

SEGUNDO: REQUERIR al señor José Vicente Sierra Vásquez a través de su apoderada para que manifieste si se encuentra de acuerdo o no con las pretensiones formuladas en la demanda que dio inicio al proceso.

TERCERO: VINCULAR al proceso como litisconsorte necesario por activa al señor Juan Felipe Sierra Vásquez de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** remitir el expediente del proceso y el presente auto por secretaria del despacho al correo electrónico sierravasquezjuanfelipe@gmail.com, entendiéndose notificado el vinculado señor Juan Felipe Sierra Vásquez una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y se requiere para en el término de diez (10) días a través de apoderado judicial manifiesta si está de acuerdo o no con la demanda y pretensiones deprecadas en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 85**, fijado hoy **20 DE OCTUBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darlin', written over a horizontal line.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario